

**ACUERDO No. 31
(29 de agosto de 2023)****“Por el cual se expide la Política de Incentivos de Bienestar para los estudiantes de la Fundación Universitaria del Área Andina”**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que:

- La Fundación Universitaria del Área Andina en cumplimiento de su misión institucional propende por contribuir a la formación integral, la calidad de vida y el desarrollo humano de sus estudiantes.
- Reconocemos el valor de nuestros estudiantes, sus talentos y su disposición para participar en diferentes escenarios institucionales.
- La Institución está interesada en reconocer a sus estudiantes su participación en escenarios de cultura, deporte, liderazgo, permanencia y desarrollo humano entre otros.
- La Fundación está comprometida en promover la permanencia y la graduación oportuna de todos sus estudiantes, para lo cual el otorgamiento de incentivos se constituye en una de las estrategias de apalancamiento.
- Conforme a los lineamientos del Consejo Nacional de Acreditación, las instituciones deben disponer de mecanismos e instrumentos eficientes y suficientes para generar un clima institucional que favorezca el desarrollo humano integral de toda la comunidad institucional en todos los ámbitos donde tiene presencia.
- El decreto 1330 del 25 de julio de 2019 establece la obligatoriedad de las Instituciones de Educación Superior de contar con un modelo de Bienestar que fortalezca la vida académica, el desarrollo integral, la sana convivencia y que demuestre la implementación de programas de bienestar orientados a la prevención de la deserción y a la promoción de la graduación de los estudiantes.
- En concordancia con lo establecido en el acuerdo No. 45 del 28 de junio de 2022 por el cual se expide el nuevo reglamento de bienestar de la Fundación Universitaria del Área Andina, se cuenta con grupos formativos que se conforman a partir de necesidades e intereses de la comunidad académica.
- En sesión del 8 de agosto de 2023, los Consejos Académicos Nacional y Seccional revisaron y aprobaron la propuesta de expedición de la política de incentivos de los estudiantes de la Fundación.
- En sesión del 29 de agosto de 2023, el Consejo Superior revisó la propuesta de expedición de la presente política y la acogió en su integridad.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

ACUERDA:

Artículo Primero. Expedir la Política de Incentivos de Bienestar Universitario de la Fundación Universitaria del Área Andina, para regular los incentivos que la institución brinda a sus estudiantes, por su contribución y representación de la Institución en temas relacionados con el deporte, la cultura, el liderazgo, permanencia y desarrollo humano entre otros.

La Política de Incentivos de Bienestar Universitario queda así:

Política de Incentivos de Bienestar Universitario

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Introducción. Durante su historia, la Fundación Universitaria del Área Andina ha ofrecido educación con cobertura, calidad y pertinencia, a través de programas académicos en diferentes niveles de formación y modalidades de aprendizaje.

Como Institución Universitaria, ha demostrado un progresivo crecimiento y adaptación en el desarrollo de su labor y en el cumplimiento de su Misión, contribuyendo al desarrollo sostenible del país, a través de su presencia en ciudades como Bogotá, Pereira y Valledupar, y su proyección a diferentes regiones del territorio nacional con la implementación y fortalecimiento de las modalidades virtual y a distancia.

Desde esa iniciativa, Areandina reitera el compromiso humano y social, por seguir creciendo y mejorando continuamente, como muestra de su responsabilidad con la educación superior y la transformación del país.

Artículo 2. Objetivo de la Política de Incentivos de Bienestar Universitario. Distinguir, motivar y reconocer a estudiantes Areandinos destacados por su contribución y representación de la Institución en temas relacionados con la representación artística o deportiva, la contribución al fortalecimiento Institucional, siempre enmarcado en un comportamiento notable que propenda por el mejoramiento del Bienestar Universitario, fortalecimiento de la imagen Institucional y la permanencia estudiantil.

Artículo 3. Alcance. Aplica para los estudiantes de pregrado y posgrado de todas las sedes y seccionales en cualquiera de las estrategias metodológicas, que pertenezcan a los grupos formativos de las áreas que conforman el Bienestar Universitario y sean avalados por la Dirección Nacional de Medio Universitario. También aplica a los estudiantes pertenecientes al proyecto formándome como instructor.

Artículo 4. Grupos beneficiarios de Incentivos de Bienestar: Serán beneficiarios de los incentivos de bienestar universitario definidos en la presente política, los estudiantes vinculados a los siguientes grupos: Grupos formativos y representativos pertenecientes a las áreas de la Dirección Nacional de Medio Universitario en cultura, deporte, liderazgo, permanencia y desarrollo humano.

4.1 Estudiantes que hagan parte del proyecto de formándome como instructor.

4.2 Los demás grupos que se constituyan bajo los lineamientos de la presente política, avalados por la Dirección Nacional de Medio Universitario.

Artículo 5. Definiciones. Para efectos de la interpretación de la presente política se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Antigüedad: Condición adquirida por el estudiante con relación a su vinculación a la institución, participación y permanencia en los grupos beneficiarios.

Estudiante: En los términos definidos en el Artículo 31. Del reglamento estudiantil, la "calidad de estudiante se adquiere como acto voluntario, una vez el aspirante ha sido admitido, ha pagado el valor de la matrícula y ha cumplido con los requisitos exigidos para ingresar a la Fundación, así como el estudiante que ha renovado la matrícula mediante el pago del valor de esta, y el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Fundación".

Incentivo: Reconocimiento que hace la institución, representado en un menor valor de la matrícula, o de los derechos de grado según corresponda, en los términos establecidos en el presente documento.

Grupos Beneficiarios: Grupos de estudiantes que se encuentran dentro de las categorías establecidas para otorgamiento de incentivos de bienestar. en este documento.

Grupos Formativos: Son aquellos conformados por estudiantes que inician el proceso formativo en las áreas establecidas por Bienestar Universitario y la Dirección Nacional de Medio Universitario.

Grupos Representativos: Conformados por estudiantes de los grupos formativos que, llevando el proceso de preparación representan a la Institución en certámenes o eventos a nivel interinstitucional, local, regional, nacional o internacional.

Matrícula: De conformidad con el Artículo 7 del reglamento estudiantil, *"la matrícula se entiende como el acto jurídico complejo, que solemniza la relación del estudiante con La Fundación a través del cual el admitido adquiere la calidad de estudiante regular y acepta y cumple las condiciones académicas, administrativas y financieras establecidas por esta. El estudiante legaliza la matrícula cuando ha efectuado el pago del valor total de la misma en cualquiera de sus modalidades y ha presentado además de los documentos descritos según el nivel de formación y modalidad definidos"*.

Reconocimiento Regional: Premio o galardón obtenido por estudiantes Areandinos por su participación en certámenes regionales y/o distritales durante el semestre.

Reconocimiento Nacional: Premio o galardón obtenido por estudiantes Areandinos por su participación en certámenes de índole nacional.

Reconocimiento Internacional: Premio o galardón obtenido por estudiantes Areandinos por su participación en certámenes o competencias de carácter internacional.

Red Integral de Monitores Red Estudiantil de Monitores Areandinos - REMA: Se entiende por Red Estudiantil de Monitores Areandinos, el grupo de estudiantes de pregrado y/o posgrado, que se caracteriza por su espíritu de liderazgo, sentido de pertenencia, orientación al servicio, trabajo en equipo y excelencia académica, el cual tiene como principal función identificar, acompañar y remitir a la oficina de orientación y permanencia estudiantil, los casos de estudiantes que presenten alguna situación que ponga en riesgo su permanencia en la institución.

Formándome como Instructor: Programa de Bienestar Universitario que permite a los estudiantes que cuentan con mínimo el 40% de créditos cursados y aprobados conformar y liderar un grupo formativo con alcance de representación institucional en las redes o certámenes avalados en la presente política; al tiempo que construye conocimientos, desarrolla habilidades, destrezas pedagógicas y metodologías para convertirse en Instructor de la disciplina que imparte.

Resultados Sobresalientes: Distinciones obtenidas por ubicarse en el primer, segundo o tercer lugar en un certamen distrital, regional, nacional o internacional de competencia de carácter deportivo, cultural, liderazgo, permanencia o desarrollo humano en representación de la Institución.

Los escenarios avalados por la Institución para los estudiantes con reconocimientos y resultados sobresalientes son:

- Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN)
- Redes interuniversitarias formalmente constituidas
- Federaciones nacionales e internacionales de disciplinas deportivas
- Eventos culturales registrados ante el Ministerio de Cultura o Entes Gubernamentales

- Idartes (Instituto Distrital de las Artes) o entidad homóloga en cada región.
- Otro tipo de escenarios que a discreción de la Rectoría Nacional puedan ser incluidos en el presente listado teniendo en cuenta su reconocimiento e importancia para la Fundación.

Capítulo II

Lineamientos Generales, Prácticas y Procedimientos

Artículo 6. Lineamientos Generales: La presente política se regirá por los siguientes lineamientos generales:

- 6.1 Los beneficios contemplados en esta política solo podrán otorgarse a personas que tengan la calidad de estudiantes activos.
- 6.2 Los incentivos de bienestar universitario solo aplican para estudiantes de pregrado y posgrado. No aplica para programas de educación continuada en cualquiera de sus modalidades.
- 6.3 El estudiante que cumpla con los requisitos previstos en esta política podrá postularse para recibir el incentivo siguiendo lo establecido en el procedimiento administración de grupos formativos de Bienestar Universitario.
- 6.4 Las solicitudes para el otorgamiento de los incentivos de bienestar deberán ser realizadas a través del formato establecido por la Institución para tal fin, el cual deberá ser presentado durante la vigencia del período de matrícula según el calendario académico de la Institución para el análisis de las instancias correspondientes.
- 6.5 El estudiante debe ser evaluado por el instructor o el encargado de la actividad formativa correspondiente reportando asistencia de mínimo el 80% de las actividades internas y externas.
- 6.6 Bienestar Universitario en cada sede o seccional, revisará las postulaciones y evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta política y remitirá al área de atención al estudiante para la aplicación del incentivo.
- 6.7 El otorgamiento de los incentivos de bienestar en cada sede y/o seccional, se realizará de acuerdo con la disponibilidad de los recursos establecidos anualmente por la Institución, de acuerdo con el plan de desarrollo y objetivos institucionales.
- 6.8 La Dirección Nacional del Medio Universitario velará por el cumplimiento y buen manejo de los recursos destinados a los incentivos, por lo que es su responsabilidad establecer los lineamientos administrativos necesarios para tal fin.
- 6.9 Solo se tendrán en cuenta para el otorgamiento de incentivos los estudiantes beneficiarios que cumplan con las siguientes condiciones:
 - 6.9.1 Que no haya sido sancionado disciplinariamente.
 - 6.9.2 Que haya aprobado la totalidad de las asignaturas registradas en el sistema académico de información en el semestre de participación en el grupo formativo.
 - 6.9.3 Que tenga un promedio del semestre o ciclo inmediatamente anterior de tres punto ocho (3.8).
- 6.10 El estudiante que solicite el otorgamiento de los beneficios aquí establecidos deberá encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la Fundación.

- 6.11 Los beneficios establecidos en esta política tienen una vigencia de un semestre, por lo cual solo podrán ser aplicados en el semestre inmediatamente siguiente a su reconocimiento.
- 6.12 El incentivo se mantendrá máximo por un semestre después de su otorgamiento en caso de que el estudiante beneficiario no renueve su matrícula. Para tal fin, el estudiante deberá remitir una carta al área de Bienestar Universitario de la sede o seccional correspondiente solicitando la reserva.
- 6.13 Los beneficios contemplados en este documento son personales e intransferibles, solo podrán ser utilizados por el estudiante al cual fue otorgado sin que haya lugar a la cesión o transferencia de los mismos a terceros.
- 6.14 De ninguna manera los beneficios contemplados en esta política se constituyen en derechos adquiridos, toda vez que su otorgamiento es potestativo y por mera liberalidad de la Fundación y su concesión se realizará por período o ciclo académico previo cumplimiento de los requisitos aquí establecidos.
- 6.15 El incentivo otorgado deberá renovarse cada período académico, para ello, el estudiante deberá realizar el proceso de solicitud y renovar la documentación que acredite su calidad de beneficiario, para su correspondiente estudio.
- 6.16 El otorgamiento de los incentivos de bienestar está sujeto a la aprobación institucional. Es facultad de la Institución establecer, aprobar, revocar y modificar en cualquier momento las condiciones y requisitos para el otorgamiento de los beneficios, toda vez que estos son otorgados por liberalidad de la Fundación.
- 6.17 No podrá aplicarse más de un beneficio (incentivo, auxilio, descuento) a un mismo estudiante, es decir, que cuando un estudiante sea acreedor de dos beneficios o más, solo podrá aplicarse el más favorable para el estudiante; tampoco serán acumulables con otros descuentos de conformidad con los lineamientos definidos por la institución para tal fin. Salvo en los casos donde el estudiante obtenga un descuento producto de una beca por rendimiento académico inferior al 100%, se adicionará el porcentaje de descuento por incentivo de Bienestar siempre y cuando no supere el 100% del valor de la matrícula; si llegase a haber excedente del incentivo de bienestar no será transferible a semestres posteriores, ni abonado a conceptos diferentes a pago de matrícula.
- 6.18 Los incentivos aquí establecidos aplicarán únicamente sobre el valor de la matrícula ordinaria del semestre a cursar, en ningún caso recaerá sobre los derechos complementarios, materias adicionales, cursos remediales u otros conceptos que no correspondan a matrícula ordinaria. Sin embargo, a los estudiantes que se encuentren en el último nivel de estudio que cumplan con todos los requisitos de grado se les otorgará un incentivo del 50% sobre el valor de los derechos de grado. En caso de obtener un incentivo mayor al 50% por resultados destacados, se otorgará el porcentaje correspondiente según la tabla definida para el grupo formativo.
- 6.19 De conformidad con lo dispuesto en esta política, la Dirección Nacional de Medio Universitario establecerá los mecanismos y procedimientos de control que correspondan.
- 6.20 La antigüedad se pierde cuando el estudiante interrumpe su participación en los grupos formativos durante un semestre completo.
- 6.21 El incentivo dejará de aplicarse a partir del momento en que el estudiante deje de cumplir con las condiciones por las cuales se concedió el incentivo en los términos definidos en la presente política.
- 6.22 Los porcentajes establecidos para cada Grupo de beneficiarios podrán ser modificados por la Institución dado que se otorgan por mera liberalidad.

6.23 El área responsable de gestionar las solicitudes de incentivos es la Dirección Nacional de Medio Universitario a través de Bienestar Universitario.

6.24 Los beneficiarios de esta política se comprometerán con la Institución a participar en las actividades para las que sean convocados.

Artículo 7. Incentivos para grupos Representativos en Cultura y Deporte. Se otorgan a los estudiantes activos de los programas de pregrado y posgrado que se distingan por su participación en eventos culturales y deportivos a nivel institucional, distrital, departamental, nacional e internacional en representación de la Fundación Universitaria del Área Andina.

El porcentaje de incentivo a otorgar se aplicará en los siguientes términos:

Tabla 1. Incentivos Grupos Representativos en Cultura, Deporte y Formándome como Instructor

Grupos de Cultura y Deporte	Estudiantes con Participación entre uno y dos semestres continuos hasta	Estudiantes con Participación entre tres o más semestres continuos hasta
Según antigüedad	10%	15%
Resultados sobresalientes en distritales/ departamentales.	30%	40%
Resultados sobresalientes nacionales	45%	60%
Resultados sobresalientes internacionales	60%	75%
Programa formándome como instructor	40%	

Artículo 8. Red Estudiantil de Monitores Areandinos. Está conformada por los estudiantes activos de los programas de pregrado y posgrado que participan en la red liderada por la Oficina de Orientación y Permanencia Estudiantil desarrollando actividades de acompañamiento y apoyo académico.

La Red Estudiantil de Monitores Areandinos - REMA, contará con 3 modalidades de monitores:

8.1 Monitor de Aula (MAU): Denominación que se le da un estudiante de pregrado o posgrado que realiza seguimiento a la asistencia de sus compañeros en el aula, actúa como mediador en situaciones de conflicto y facilita la comunicación entre el docente y el grupo. Las actividades a desarrollar son:

8.1.1 Realizar en colaboración con el docente titular de la asignatura, el seguimiento a la asistencia de los estudiantes matriculados en la misma y registrar semanalmente en las plataformas y formatos establecidos por la oficina de Orientación y Permanencia Estudiantil los casos reportados por sus compañeros.

8.1.2 Identificar y remitir a la oficina de Orientación y Permanencia Estudiantil los casos específicos de ausencia a clases e información relevante que pueda afectar el desempeño académico, social o individual de cualquiera de sus compañeros.

8.1.3 Apoyar en la divulgación de los servicios prestados por la oficina de Orientación y Permanencia Estudiantil y de las monitorías académicas.

8.2 Monitor Académico (MAC): Denominación que se da a un estudiante de pregrado o posgrado, que realiza tutorías académicas a estudiantes que presentan dificultades en asignaturas específicas. Las actividades a desarrollar son:

8.2.1 Identificar, acompañar y orientar a los estudiantes que presentan dificultades en el proceso de desarrollo de las asignaturas propias de su plan de estudios a través de tutorías, refuerzos disciplinares, grupos de estudio o talleres.

8.2.2 Estructurar e implementar estrategias pedagógicas que favorezcan la experiencia de aprendizaje de los estudiantes con dificultades académicas.

8.2.3 Informar al docente de la asignatura en la que el estudiante es monitor, las dificultades que detecte en relación con los temas desarrollados en el curso.

8.2.4 Prestar apoyo al docente dentro de un curso, taller, laboratorio o grupo de investigación. El monitor académico podrá hacer revisión y corrección preliminar de trabajos y evaluaciones, pero en ningún caso, la responsabilidad final dejará de ser exclusiva del docente.

8.2.5 Registrar la asistencia de estudiantes a las actividades académicas ofrecidas por el monitor.

8.2.6 Llevar control de las actividades realizadas durante el semestre en el que se desempeñe como monitor y registrarlas semanalmente en las plataformas y formatos establecidos por la oficina de Orientación y Permanencia Estudiantil para este fin.

8.3 Monitor de Ambientes Virtuales de Aprendizaje (MAV): Denominación que se le da a un estudiante de pregrado o posgrado de la modalidad virtual, que realiza seguimiento al desempeño y participación de sus compañeros en encuentros, foros y/o trabajos colaborativos, actúa como mediador en situaciones de conflicto, facilita la comunicación entre el docente y el grupo y realiza tutorías académicas a través de diferentes herramientas tecnológicas, para aquellos estudiantes que presentan dificultades en asignaturas específicas y/o con la plataforma virtual. Las actividades a desarrollar son:

8.3.1 Identificar, acompañar y orientar a los estudiantes de la modalidad virtual que presentan dificultades en el proceso de desarrollo de las asignaturas propias de su plan de estudios y/o con la plataforma virtual a través de asesorías, tutorías, grupos de estudio o talleres.

8.3.2 Estructurar e implementar estrategias que favorezcan la experiencia de aprendizaje de los estudiantes de la modalidad virtual que presenten dificultades académicas.

8.3.3 Informar al docente de la asignatura, en la que el estudiante realiza acompañamiento, las dificultades que detecte o que sean reportadas por sus compañeros en relación con los temas desarrollados en el curso.

8.3.4 Llevar control de las actividades realizadas durante el semestre en el que se desempeñe como monitor y registrarlas semanalmente en las plataformas y formatos establecidos por la oficina de Orientación y Permanencia Estudiantil para este fin.

8.3.5 Identificar y remitir a la oficina de orientación y permanencia estudiantil los casos específicos de bajo rendimiento e información relevante que pueda afectar el desempeño académico, social o individual de cualquiera de sus compañeros.

8.3.6 Apoyar en la divulgación de los servicios prestados por la oficina de orientación y permanencia estudiantil y de las monitorías académicas.

8.3.7 Reportar cualquier dificultad con el docente o situación anómala.

Parágrafo I: Los estudiantes que quieren pertenecer a la REMA podrán postularse durante la Feria de Servicios de Bienestar Universitario, o presentarse a las convocatorias que realiza la oficina de Orientación y Permanencia a través de los diferentes canales institucionales.

Parágrafo II: Los Monitores que deseen postularse incentivo deberán haber obtenido como mínimo 70% en la evaluación de desempeño, que contempla los siguientes criterios:

- Heteroevaluación que equivale al 70%, realizada por el profesional de Permanencia de cada sede o seccional, según corresponda.
- Coevaluación que equivale al 20%, realizada por los estudiantes que asistieron a las monitorias.
- Autoevaluación que equivale al 10% realizada por el monitor.

Artículo 9. Incentivos por participación en la Red Estudiantil de Monitores Areandinos. El porcentaje de incentivo a otorgar se aplicará en los siguientes términos:

Tabla 2 Incentivos Red Estudiantil de Monitores Areandinos REMA

Monitores	Estudiantes con Participación de uno a dos semestres continuos	Estudiantes con Participación de tres o más semestres continuos
Académico	10%	20%
Aula	10%	15%
Ambientes virtuales de aprendizaje (MAV)	10%	20%

Artículo 10. Liberalidad. Los beneficios aquí regulados serán establecidas de acuerdo a los criterios y condiciones establecidos por la Fundación y estarán vigentes mientras ésta lo determine, teniendo en consideración sus resultados, las condiciones externas y demás circunstancias relevantes; por ello, la Fundación podrá en cualquier momento, evaluar los criterios que les han dado origen y modificar los beneficios planteados aumentándolos, disminuyéndolos e incluso eliminándolos en cualquier momento sin que haya lugar a que dicha decisión sea vista como una desmejora de las condiciones de los beneficiarios.

Artículo 11. Casos especiales e interpretaciones. Los casos no contemplados en la presente política serán resueltos por el Rector Nacional.

Artículo Segundo: El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Carlos Patricio Eastman Barona
Presidente

María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General

Aprobado por: Andrés Mauricio Hernández Anzola
Vicerrector Nacional de Experiencia y Felicidad

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Acuerdo 31 de 29 de agosto de 2023

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

gestionado por: azsign.com.co



Id Acuerdo:20230905-102223-351ef5-18312325

Creación:2023-09-05 10:22:23

Estado:Finalizado

Finalización:2023-09-05 15:45:47

Escanee el código
para verificación

Firma: Carlos Patricio Eastman Barona

CARLOS PATRICIO EASTMAN BARONA

80.504.364

carlospeastman@gmail.com

PRESIDENTE ASAMBLEA GENERAL

FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

Firma: María Angélica Pacheco Chica

María Angélica Pacheco Chica

52993173

mpacheco18@areandina.edu.co

Secretaría General

Fundación Universitaria del Área Andina

Aprobación: Mauricio Henández

Mauricio Andrés Hernández Anzola

80411840

mhernandez171@areandina.edu.co

<p style="text-align: center;">REPORTE DE TRAZABILIDAD</p>			 Escanee el código para verificación
<p style="text-align: center;">Acuerdo 31 de 29 de agosto de 2023</p> <p style="text-align: center;">FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA gestionado por: azsign.com.co</p>			
Id Acuerdo: 20230905-102223-351ef5-18312325		Creación: 2023-09-05 10:22:23	
Estado: Finalizado		Finalización: 2023-09-05 15:45:47	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Aprobación	Mauricio Andrés Hernández Anzola mhernandez171@areandina.edu.co	Aprobado	Env.: 2023-09-05 10:22:23 Lec.: 2023-09-05 11:02:30 Res.: 2023-09-05 11:03:35 IP Res.: 167.249.40.210
Firma	María Angélica Pacheco Chica mpacheco18@areandina.edu.co Secretaría General Fundación Universitaria del Área Andina	Aprobado	Env.: 2023-09-05 11:03:35 Lec.: 2023-09-05 11:45:11 Res.: 2023-09-05 13:31:09 IP Res.: 190.67.219.33
Firma	CARLOS PATRICIO EASTMAN BARONA carlospeastman@gmail.com PRESIDENTE ASAMBLEA GENERAL FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	Aprobado	Env.: 2023-09-05 13:31:09 Lec.: 2023-09-05 15:11:13 Res.: 2023-09-05 15:45:47 IP Res.: 181.53.30.131